

D. CARLOS ROJAS GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional contenida en las Ordenanzas Fiscales y Normas Regulatoras que se relacionan, las Tarifas que se expresan han sido actualizadas automáticamente para el ejercicio 2011 en un **2,3 %**.

Este porcentaje corresponde al Índice de Precios al Consumo del conjunto Nacional interanual del mes de Noviembre de 2010 publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

A estos efectos, y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del texto íntegro de las tarifas resultantes antes del 31 de diciembre de 2010, y que serán aplicables desde el día primero de enero de 2011.

1. Normas Regulatoras del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 4

Los Precios Públicos de los servicios comprendidos en la presente Norma Reguladora, se calcularán basándose en las siguientes tarifas en relación con la prestación que se indica:

Epígrafe 1. Ayuda a Domicilio Municipal..... 12,75 €/hora.

Epígrafe 2. Ayuda a Domicilio Personas Dependientes..... 13,34 €/hora.

2. Normas Regulatoras del Precio Público por la Prestación del Servicio de Aparcamientos Municipales Subterráneos.

Artículo 5

• EPÍGRAFE 1. TARIFAS PARKING PLAZA AURORA, PARKING HOSPITAL SANTA ANA.

Tarifas de Rotación

Hasta el minuto 30	0,028 €/minuto
Del minuto 31 al 180	0,023 €/minuto
Del minuto 181 en adelante	0,021 €/minuto
Máximo diario por 12 horas (720 minutos)	12,03 €
Máximo diario por 24 horas (1440 minutos)	14,49 €

Tarifas abonos mensuales

Abono diurno (de 08:00 a 20:00 horas), pago mensual	58,09 €
Abono nocturno (de 20:00 a 08:00 horas, incluidas 24 horas domingos y festivos), pago mensual	38,34 €
Abono mensual 24 horas	69,45 €
Abono anual 24 horas	790,30 €

• EPÍGRAFE 2. TARIFAS PARKING GARVAYO DINELLI

Tarifas de Rotación

INVIERNO VERANO

Hasta el minuto 30	0,028 €/minuto	0,038 €/minuto
Del minuto 31 al 180	0,023 €/minuto	0,033 €/minuto
Del minuto 181 en adelante	0,021 €/minuto	0,031 €/minuto
Máximo diario por 12 horas (720 minutos)	12,34 €	18,49 €
Máximo diario por 24 horas (1440 minutos)	14,79 €	20,97 €

Tarifas abonos mensuales

Abono diurno (de 08:00 a 20:00 horas), pago mensual	59,81 €
Abono nocturno (de 20:00 a 08:00 horas, incluidas 24 horas domingos y festivos), pago mensual	39,47 €
Abono mensual 24 horas	71,53 €
Abono anual 24 horas	814,00 €

• EPÍGRAFE 3. TARIFAS PARKING PLAZA TRANVÍA.

Tarifas de Rotación

Rotaciones	0,023 €/minuto
Abono Diario (por tiempo superior a 12h, e inferior a 24h.)	8,97 €
Abono Mensual Completo	58,35 €
Abono Mensual Parcial (de 07:30 a 15:00h.)	37,03 €
Abono Mensual Parcial (de 07:30 a 21:30h.)	47,15 €
Abono Mensual Parcial (de 21:30 a 07:30h.)	37,03 €

• EPÍGRAFE 4. TARIFAS PARKING PLAZA VEGAYMAR “LA MATRAQUILLA”.

1. Tarifas de Rotación

- a) 0,023 €/Minuto
- b) 1,33 €/Hora
- c) 15,96 € / Máximo 24 Horas

2. Tarifas de Abonos

a) Abono Mensual	76,73 €
b) Abono Laboral (de Lunes a Viernes de 08.00 a 20.00 horas)	51,15 €
c) Abono Laboral (de Lunes a Viernes de 08.00 a 15.00 horas)	35,81 €
d) Abono Nocturno (de 20.00 a 08.00 horas)	40,92 €
e) Abono Nocturno de Lunes a Viernes de 20.00 a 08.00 horas, más fin de semana completo	51,15 €
f) Abono Semanal	25,58 €
g) Abono dos Semanas	46,04 €
h) Abono Mensual Motos	20,46 €
i) Abono Anual	920,70 €

3. Normas Regulatoras del Precio Público por la Prestación del Servicio de la Banda de Música Municipal.

Artículo 5.

La cuantía de los precios públicos por la prestación de servicios de la Banda Municipal de Música de Motril es la siguiente:

- a) Dentro del Término Municipal:
Cada hora de actuación 616,67 €
- b) Fuera del Término Municipal y dentro de la provincia:
Cada hora de actuación 805,47 €
- c) Fuera de la provincia:
Cada hora de actuación 1.000,42 €
- d) Adicionalmente a los precios mencionados hay que sumar el gasto ocasionado por el traslado de material y componentes de la banda al lugar de actuación, quedando establecido de la siguiente de la manera:
 - 1. 0.59 € por kilómetro y vehículo municipal empleado.
 - 2. 615,64 € coste del personal que traslada el material al lugar del concierto.
 - 3. Coste del gasto producido por el traslado de los componentes al lugar de celebración del evento.

4. Normas Regulatoras del Precio Público por la realización de Cursos, Seminarios, Talleres, Escuelas Municipales y otras actividades.

Artículo 5

Epígrafe 1. ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

I. La cuantía de los precios públicos por la realización de actividades en la Escuela Municipal de Música, se calcularán en función de las siguientes *Asignaturas y Tarifas anuales / Curso Académico:*

- a) Lenguaje Musical (2 horas semanales) + Instrumento (1/2 semanal) + Edición de Partituras (2 horas) + Coro o Banda (2 horas semanales).....265,98 Euro(s)
- b) Instrumento (1/2 hora semanal) + Edición de Partituras (2 horas) + Coro o Banda (3 horas semanales).....265,98 Euro(s)
- c) Música y Movimiento (alumnos de 7 años – 2 horas semanales) + Orquesta Orff (1 hora semanal) + Danza o Flamenco (2 horas semanales) o Instrumento (1/2 hora semanal).....265,98 Euro(s)
- d) Danza o Flamenco (2 horas semanales) + Lenguaje Musical aplicado a la Danza (2 horas semanales) + Edición de Partituras (2 horas semanales).....265,98 Euro(s)
- e) Música y Movimiento (alumnos de 4 a 7 años – 2 horas semanales).....204,60 Euro(s)
- f) Iniciación a la Danza o al Flamenco (alumnos de 4 a 7 años – 2 horas semanales).....204,60 Euro(s)

Epígrafe 2. OTRAS ESCUELAS MUNICIPALES.

La cuantía de los precios públicos por la realización de actividades en otras Escuelas Municipales se calcularán en función de las siguientes tarifas:

Tarifa 1: Escuelas Jóvenes.

Número 1. Tarifa mensual.

- a) Jóvenes Menores de 35 años..... 10,23 Euro(s)
- b) Mayores de 35 años..... 20,46 Euro(s)

Número 2. Tarifa trimestral

- a) Jóvenes Menores de 35 años..... 20,46 Euro(s)
- b) Mayores de 35 años..... 40,92 Euro(s)

Epígrafe 3. CURSOS, TALLERES, JORNADAS Y SEMINARIOS.

1.1. Cursos Presenciales

La cuantía de los precios públicos por la realización de Talleres, Cursos y Seminarios organizados por el Ayuntamiento de Motril se calcularán en función de las siguientes tarifas:

- a) De 10 a 20 horas de duración 20,46 Euro(s)
- b) De 21 a 40 horas de duración 32,74 Euro(s)
- c) De 41 a 60 horas de duración 45,01 Euro(s)
- d) De 61 a 80 horas de duración 65,38 Euro(s)
- e) De 81 horas de duración 73,66 Euro(s)
- f) Más de 81 horas, se incrementará en 6,14 € cada 10 horas, hasta un máximo de 102,30 €.

1.2. Cursos On-Line / Teleformación

La cuantía de los precios públicos por la realización de Cursos u otra modalidad de acción formativa, organizados por el Ayuntamiento de Motril en la modalidad On-Line/Teleformación, se calcularán en función de las siguientes tarifas:

- a) De 10 a 20 horas de duración 15,35 Euro(s)
- b) De 21 a 40 horas de duración 24,55 Euro(s)
- c) De 41 a 60 horas de duración 33,76 Euro(s)
- d) De 61 a 80 horas de duración 46,04 Euro(s)
- e) De 81 horas de duración 55,24 Euro(s)
- f) Más de 81 horas, se incrementará en 4,60 € cada 10 horas, hasta un máximo de 76,73 €.

5. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Acceso al Empleo Público.

Artículo 5

Epígrafe 1. Tarifa General

GRUPO SUBGRUPO	Importe (€uros)	Importe con reconocimiento médico o asesoramiento psicológico o técnico
A – A1	71,49	142,97
A – A2	57,19	114,37
B	57,19	114,37
C – C1	42,87	85,81
C – C2	35,76	71,53
AGRUPACIONES PROFESIONALES	28,58	57,17

Epígrafe 2. Tarifa Discapacitados

Los aspirantes de procesos selectivos sujetos pasivos que en el momento del devengo tengan la condición de discapacitados, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, tendrán una corrección en la cuota de un 50% de lo establecido en el epígrafe uno de éste artículo.

GRUPO SUBGRUPO	Importe (€uros)	Importe con reconocimiento médico o asesoramiento psicológico o técnico
A – A1	35,74	71,49
A – A2	28,59	57,19
B	28,59	57,19
C – C1	21,45	42,90
C – C2	17,88	35,76
AGRUPACIONES PROFESIONALES	14,29	28,58

6. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de las Licencias Sobre Apertura de Establecimientos.

Artículo 6

1. La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades inocuas o clasificadas según lo dispuesto en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se determinará en función de la de la superficie total del establecimiento según se establece en el siguiente cuadro de tarifas:

- Por cada licencia de actividad inocua:

Superficie del local

- Hasta 50m² 399,95 Euro(s)
- De 51m² a 100m² 510,27 Euro(s)
- De 101m² a 500m² 597,64 Euro(s)
- De 501m² a 1.500m² 1.149,32 Euro(s)
- De 1.501m² a 5.000m² 1.608,98 Euro(s)
- De más de 5.000m² 2.026,72 Euro(s)

2. La cuota tributarla de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades incluidas en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se determinará en función de la superficie total del establecimiento según se establece en el siguiente cuadro de tarifas:

- Por cada licencia de actividades sujetas a procedimientos de prevención y control ambiental:

Superficie del local

– Hasta 50m ²	689,59 Euro(s)
– De 51m ² a 100m ²	1.149,32 Euro(s)
– De 101m ² a 500m ²	1.608,98 Euro(s)
– De 501m ² a 1.500m ²	2.068,29 Euro(s)
– De 1.501m ² a 2.000m ²	2.528,38 Euro(s)
– De 2.001m ² a 3.000m ²	2.988,17 Euro(s)
– De 3.001m ² a 4.000m ²	3.447,84 Euro(s)
– De 4.001m ² a 5.000m ²	3.907,50 Euro(s)
– De 5.001m ² a 10.000m ²	4.605,61 Euro(s)
– De más de 10.000m ²	7.094,88 Euro(s)

3. Otras Tarifas:

- a) Consulta previa. Se abonará un 10 por ciento de la cantidad aplicable a la solicitud de licencia de apertura o similar que corresponda. La cantidad abonada se deducirá de del importe total de la Licencia si ésta se solicitase antes de transcurrir tres meses desde la fecha de recepción del Informe correspondiente a la consulta realizada, salvo que se hubiese producido alguna modificación en la normativa sectorial o municipal aplicable a este supuesto.
- b) Certificación sobre datos de licencias obrantes en los archivos del Ayuntamiento referidos al horario y/o aforo de los establecimientos.....102,61 Euro(s)
- c) Cambios de titularidad.....178,11 Euro(s)
- d) Reapertura de piscinas.....153,91 Euro(s)

7. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Tasa Sobre Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables a Éstos, Utilización del Vertedero Municipal y Otros Servicios de Limpieza.

Artículo 8

I. Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables a estos

La cuota anual consistirá en una cantidad fija por vivienda o local, que se determinará, para viviendas, en función de la categoría de la calle donde se encuentre situado el inmueble, y en locales, según el tipo de actividad, superficie del local y características del residuo.

Para viviendas será de aplicación el siguiente cuadro:

En Categoría	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Por cada Vivienda (en €uros)	79,14	71,25	65,15	50,41	37,68

Para locales se aplicará la siguiente clasificación:

a) Almacenes, tiendas, portales de negocio, ambulatorios, oficinas, kioscos y otros donde se realicen actividades análogas, todos ellos sin venta de perecederos.

1. Hasta 20 m²41,00 Euro(s)
2. Hasta 50 m²91,23 Euro(s)
3. Hasta 100 m²171,07 Euro(s)
4. Hasta 150 m²225,31 Euro(s)
5. Hasta 200 m²289,41 Euro(s)
6. Hasta 250 m²314,83 Euro(s)
7. Hasta 300 m²340,70 Euro(s)
8. Hasta 350 m²366,35 Euro(s)
9. Hasta 400 m²391,68 Euro(s)
10. Hasta 450 m²414,91 Euro(s)
11. Hasta 500 m²435,75 Euro(s)
12. Más de 500 m²947,98 Euro(s)

b) Despachos y consultas de profesionales, siempre que estén dentro de viviendas habitadas por el sujeto pasivo contribuyente y que vengan tributando por basura doméstica.....37,28 Euro(s)

c) Academias y colegios de enseñanza y similares.

1. Con Internado.....571,04 Euro(s)
2. Sin Internado.
Hasta 200 m²78,71 Euro(s)
Más de 200 m²138,27 Euro(s)

d) Restauración, hospedaje y venta de perecederos.

1. Tabernas, bares, cafeterías, restaurantes.....2,41 Euro(s)/m²
2. Tiendas y Supermercados con venta de perecederos y otros establecimientos similares.....3,40 Euro(s)/m²
3. Comercialización de perecederos con baja producción de residuos.....877,82 Euro(s)
4. Camping.
Hasta 10.000 m².....1.354,34 Euro(s)
Más de 10.000 m²2.795,91 Euro(s)
5. Alojamientos: Casas de Huéspedes, Posadas, Pensiones, Paradores y Hoteles.
Hasta 800 m²2,41 Euro(s)/m²
Más de 800 m² (Cuota Fija).....2.067,21 Euro(s)

e) Industrias dedicadas a la fabricación y manipulación de productos.

1. Hasta 50 m² de superficie por planta.....57,04 Euro(s)
2. Hasta 100 m² de superficie por planta.....95,46 Euro(s)
3. Hasta 200 m² de superficie por planta.....174,05 Euro(s)
4. Más de 200 m² de superficie por planta.....241,35 Euro (s)

f) Varios

1. Teatros y Cinematógrafos.....406,29 Euro(s)
2. Teatros y Cinematógrafos al aire libre, para temporada de verano.....138,27 Euro(s)
3. Teatros y Cines que sólo funcionen los días festivos y algunos otros días de entre semana.....138,27 Euro(s)
4. Casinos y Círculos de Recreo.....422,00 Euro(s)
5. Establecimientos Bancarios y de Crédito, Cajas de Ahorro, Cajas Rurales y similares.
 - a) Todos los anteriores en sus oficinas principales o urbanas.....589,43 Euro(s)
 - b) Corresponsalías..... 98,33 Euro(s)
6. Grandes Productores. En función de la producción de residuos.

- g) Corridas de Frutas y demás empresas comercializadoras de productos hortofrutícolas (Precio Único).....7.786,79 Euro(s)

La tasa única de Corridas de Frutas y demás empresas comercializadoras dará lugar a la disposición de un contenedor de 2.400 litros de capacidad, pudiendo solicitar el usuario cuantos quiera adicionales, abonando por cada uno de ellos la cantidad de.....7.786,79 Euro(s)

II. Tasa por el Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables a Estos

1. Para las viviendas, la cuota a pagar resulta de una tarifa fija de.....28,28 Euros.
2. Para el resto, será el resultado de multiplicar la tasa de recogida por..... 0,565.

IV. Tasa por Otros Servicios de Limpieza

Servicio especial de recogida domiciliaria de muebles, de trastos domésticos o similares:
Retirada desde el vestíbulo del inmueble.

- Un vehículo entero 149,11 Euro(s)
- Hasta $\frac{3}{4}$ del vehículo 111,84 Euro(s)
- Hasta $\frac{1}{2}$ del vehículo 74,57 Euro(s)
- Hasta $\frac{1}{4}$ del vehículo 37,28 Euro(s)
- Por cada unidad que no ocupe más de un m^2 de superficie y cuyo volumen sea inferior a un m^3 18,64 Euro(s)

Retirada desde cualquier vivienda del inmueble.

- Un vehículo entero 193,85 Euro(s)
- Hasta $\frac{3}{4}$ del vehículo 138,06 Euro(s)
- Hasta $\frac{1}{2}$ del vehículo 104,40 Euro(s)
- Hasta $\frac{1}{4}$ del vehículo 51,76 Euro(s)
- Por cada unidad que no ocupe más de un m^2 de superficie y cuyo volumen sea inferior a un m^3 29,82 Euro(s)

Limpieza de solares y recogida de ruinas y materiales en la vía pública.

- Por cada hora 89,46 Euro(s)
- Eliminación (por tonelada) 8,94 Euro(s)

Recogida de vehículos en desuso.

- Servicio de remolque, de traslado y de eliminación..... 149,11 Euro(s)

Cuando el servicio de recogida de vehículos se preste a petición del respectivo propietario con entrega de la documentación requerida para la tramitación de la baja por desbaste delante de la Jefatura Provincial de Tráfico, con cesión al municipio de los materiales resultantes de aquellos, se considerará compensado el importe de la tasa con el valor de éstos.

Recogida, transporte y eliminación de animales muertos (exclusivamente a solicitud de particulares y establecimientos autorizados).

- Prestación del servicio a solicitud de particulares:
 - Animales domésticos hasta 30 Kg. de peso..... 7,46 Euro(s)
 - Animales de más de 30 Kg. y hasta 80 Kg. (por servicio y animal, presentado con bolsa homologada).....27,66 Euro(s)
 - Suministro de bolsas (por unidad)..... 3,72 Euro(s)

- Prestación del servicio a solicitud de establecimiento autorizado.
 - Por cada desplazamiento..... 21,25 Euro(s)
 - Por cada animal con peso hasta 10 Kg..... 5,77 Euro(s)

- Por animales de volumen reducido se considerará cada uno de los siguientes:
 - 5 animales con peso inferior a 2 Kg. la unidad..... 5,77 Euro(s)
 - 200 animales con peso inferior a 0,50 Kg. la unidad... 5,77 Euro(s)
 - 40 animales con peso inferior a 0,250 Kg. la unidad... 5,77 Euro(s)
 - Por cada animal comprendido entre los 10 y 30 Kg.... 7,90 Euro(s)
 - Por cada animal comprendido entre los 30 y 80 Kg.... 25,28 Euro(s)
 - Por cada animal comprendido entre los 80 y 200 Kg.. 71,55 Euro(s)
 - Por cada animal superior a los 200 Kg.....189,37 Euro(s)

- Recogida, transporte y eliminación de los residuos.. Por tonelada o fracción.....82,11 Euro(s)
- Servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos agrícolas orgánicos o inertes.....82,11 Euro(s)

Prestación de servicios especiales de limpieza

- Riego mecánico de calzadas con camión de 8 m³ 51,52 Euro(s)
- Colocación en la vía pública de contenedores de 20 m³141,65 Euro(s)

8. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio del Cementerio Municipal.

Artículo 11

1. Concesiones de terrenos para construcciones de panteones, criptas o mausoleos en cualquier de los patios del cementerio por cada m² de suelo..... 2.224,53 Euro(s)
2. Concesiones por ocupación de nichos.
 - a) Concesiones para ocupación de nichos por cada nicho para adulto, independiente de fila o patio 400,10 Euro(s)

Por cada nicho de párvulo, independiente de fila o patio..... 267,00 Euro(s)
 - b) Cuando se trate de nichos que hayan sido utilizados anteriormente y se encuentren disponibles, cuando se adjudiquen a instancia de los interesados se aplicará una bonificación del 50%, 40%, 30%, a las filas 5, 4 y 3.
3. Tasas por arrendamientos de nichos.
 - A) Arrendamiento de nichos de adultos.
 - a) Por tiempo de 10 años 213,62 Euro(s)
 - b) Por cada año más, una vez transcurridos los 10 primeros 53,38 Euro(s)
 - B) Arrendamiento de nichos de párvulos.
 - a) Por tiempo de 10 años 169,01 Euro(s)
 - b) Por cada año más, una vez transcurridos los 10 primeros 26,68 Euro(s)

Artículo 14

- *Epígrafe Primero.*
 - a) Inhumación en cripta, panteón o mausoleo 178,00 Euro(s)
 - b) Cuando simultáneamente a la inhumación se produzca una exhumación 311,51 Euro(s)

- *Epígrafe Segundo.*
 - a) Inhumación en nichos..... 58,76 Euro(s)
 - b) Cuando simultáneamente a la inhumación se produzca una exhumación.
 - Fila 1ª 97,99 Euro(s)
 - Fila 2ª 97,99 Euro(s)
 - Fila 3ª 146,96 Euro(s)
 - Fila 4ª 171,44 Euro(s)
 - Fila 5ª 195,98 Euro(s)

- *Epígrafe Tercero.*
 - a) Exhumación en cripta, mausoleo o panteón 178,00 Euro(s)

- *Epígrafe Cuarto.*
 - a) Exhumación en nichos 58,76 Euro(s)

- *Epígrafe Quinto.*
 - a) Exhumación en fosa común 97,99 Euro(s)

- *Epígrafe Sexto.*
 - a) Cuando las inhumaciones o exhumaciones, o ambas a la vez se produzcan en nichos o panteones en concesión, si los restos cadavéricos corresponden a personas con parentesco colateral con el que hubiese sido titular en su tiempo, la tasa se elevará al tanto de la fijada en el epígrafe anterior que corresponda.
No se harán exhumaciones de aquellos nichos que contengan restos en cajas de zinc.

- *Epígrafe Séptimo.*
 - a) Por colocación de lápida, marco u otro aditamento exterior, en nicho 15,14 Euro(s)

- *Epígrafe Octavo. Por Limpieza y monda.*
 - a) De panteón, cripta o mausoleo..... 134,72 Euro(s)
 - b) De nichos de adultos y de párvulos 26,68 Euro(s)

- *Epígrafe Noveno.*
 - a) Por la prestación del servicio de la cámara frigorífica (por día o fracción)...158,46 Euro(s)

9. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por actividades y servicios relacionados con el control animal.

Artículo 4

- *Tarifa N° 1:* Por la retirada de Vía Pública o domicilio, de animales considerados vagabundos en los términos previstos en la O.M. de Control Animal.
 - Epígrafe 1: Por la retirada de perros vagabundos, por animal . 38,11 Euro(s)
 - Epígrafe 2: Por la retirada de otras especies, se atiende a lo dispuesto en la Tarifa n° 3.

- *Tarifa N° 2:* Por estancia en el Centro Municipal de Control Animal, comprendiendo exclusivamente depósito, manutención e higiene.
 - Epígrafe 1: Perros y gatos vagabundos capturados como tales, por día4,55 Euro(s)
 - Epígrafe 2: Perros y gatos mordedores, sometidos a vigilancia epidemiológica por las autoridades sanitarias competentes, por día3,41 Euro(s)
 - Epígrafe 3: Otros animales, se atiende a lo dispuesto en la Tarifa n° 3.

- *Tarifa N° 3:* Por la prestación de los servicios y realización de las actividades referidos en el art. 2º, letras g) y h). La cuota tributaria será el resultado de aplicar el número y entidad de los medios personales y materiales que se utilicen en la prestación del servicio, y tiempo invertido, la tarifa contenida en los siguientes epígrafes y conceptos:
 - Epígrafe 50: Personal.
 - Concepto 5000. Técnico Superior o Medio, por cada hora o fracción.....40,75 Euro(s)
 - Concepto 5001. Encargado, Jefe, Capataz o Inspector de los Servicios, por cada hora o fracción 18,94 Euro(s)
 - Concepto 5002: Conductor, mecánico o u operario, por cada hora o fracción..... 11,82 Euro(s)

 - Epígrafe 51: Materiales.
 - Concepto 5100. El consumo de materiales se computará previa valoración del Servicio de Control Animal, a precios de mercado.
 - Concepto 5101. Vehículos pesados (barredora, baldeadora, compactador, excavadora, grúa, pluma o similar), por unidad y hora, sin conductor37,88 Euro(s)
 - Concepto 5102. Vehículos ligeros, por unidad y hora, sin conductor.....9,43 Euro(s)

 - Epígrafe 52: Desplazamientos.
 - Concepto 5200. Por Km. recorrido, vehículo pesado o compactadores, ida y vuelta0,76 Euro(s)
 - Concepto 5202. Por Km. recorrido, vehículo ligero.....0,25 Euro(s)

10. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Artículo 6

EMPADRONADOS NO EMPADRONADOS

Epígrafe Primero. Por Utilización instalaciones deportivas municipales.

Pabellón Municipal de Deportes.

Número 1. Por cada hora de utilización de una sala multiusos, con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en cada juego	30,15 €	60,30 €
Número 2. Por cada hora de utilización de 1/3 de pista sin luz, con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en cada juego	15,47 €	30,94 €
Número 3. Por cada hora de utilización de 1/3 de pista con luz, con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en cada juego	24,63 €	49,26 €
Número 4. Por cada hora de utilización de las pistas sin luz, con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en cada juego	29,16 €	58,32 €
Número 5. Por cada hora de utilización de las pistas con luz, con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en cada juego	47,73 €	95,46 €
Número 6. Abono de 12 horas para la utilización de 1/3 de pista, sin luz, durante una hora a la semana, con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en cada juego	86,29 €	172,58 €
Número 7. Abono de 12 horas para la utilización de 1/3 de pista, con luz, durante una hora a la semana, con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en cada juego	144,95 €	289,90 €
Número 8. Abono de 12 horas para la utilización de las pistas, sin luz, durante una hora a la semana, con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en cada juego	172,64 €	345,28 €

Número 9. Abono de 12 horas para la utilización de las pistas, con luz, durante una hora a la semana, con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en cada juego	288,30 €	576,60 €
Numero 10. Por cada hora de utilización de las instalaciones, de tenis de mesa, por cada mesa, y con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en el juego	1,98 €	3,96 €
Número 11. Por cada hora de utilización de la sala de ajedrez	27,83 €	55,66 €
Número 12. Por cada hora de utilización de la sala de conferencias	27,83 €	55,66 €
Número 13. Por cada hora de utilización de la sala de Artes Marciales	27,83 €	55,66 €

Complejo Municipal de Tenis, Petanca y Pádel:

Número 1. Por cada hora de utilización de una pista de tenis, sin luz, y con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en el juego	2,78 €	5,56€
Número 2. Por cada hora de utilización de una pista de tenis, con luz, y con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en el juego	4,82 €	9,64€
Número 3. Abono de 10 horas para la utilización de las pista de tenis, sin luz, y con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en el juego..	22,72 €	45,44 €
Número 4. Abono de 10 horas para la utilización de las pista de tenis, con luz, y con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en el juego.	39,44 €	78,88 €
Número 5. Por cada hora de utilización de una pista de pádel, sin luz, y con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en el juego	10,26 €	20,52 €
Número 6. Por cada hora de utilización de una pista de pádel, con luz, y con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en el juego	12,32 €	24,64 €
Número 7. Abono de 10 horas para la utilización de las pista de pádel, sin luz, y con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en el juego.	87,22 €	174,44 €

Número 8. Abono de 10 horas para la utilización de las pista de pádel, con luz, y con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en el juego...	104,66 €	209,33 €
---	----------	----------

Número 9. Por cada hora de utilización de una pista de petanca, sin luz, y con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en el juego	1,48 €	2,96 €
---	--------	--------

Número 10. Por cada hora de utilización de una pista de petanca, con luz, y con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en el juego	3,29 €	6,58 €
--	--------	--------

Pista Polideportiva de Río Ebro.

Número 1. Por cada hora de utilización de la pista, sin luz, y con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en cada juego	11,62 €	23,24 €
---	---------	---------

Número 2. Por cada hora de utilización de la pista, con luz, y con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en cada juego	18,52 €	37,04 €
---	---------	---------

Número 3. Abono trimestral (12 horas) para la utilización de las pistas, durante una hora a la semana, sin luz, y con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en cada juego	64,88 €	129,76 €
--	---------	----------

Número 4. Abono trimestral (12 horas) para la utilización de las pistas, durante una hora a la semana, con luz, y con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en cada juego	108,99 €	217,98 €
--	----------	----------

Nuevo Estadio Municipal de Atletismo.

Número 1. Por cada hora de utilización de una pista polideportiva, sin luz, con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en cada juego	11,59 €	23,18 €
--	---------	---------

Número 2. Por cada hora de utilización de una pista polideportiva, con luz, con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en cada juego	18,52 €	37,04 €
--	---------	---------

Número 3. Abono de 12 horas para la utilización de una pista polideportiva, sin luz, durante una hora semanal, con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en cada juego	64,88 €	129,76€
---	---------	---------

Número 4. Abono de 12 horas para la utilización de una pista polideportiva, con luz, durante una hora semanal, con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en cada juego	108,99 €	217,98 €
Número 5. Por cada dos horas de utilización de la pista de atletismo de lunes a viernes	1,02 €	2,04 €
Número 6. Abono mensual para la utilización de la pista de atletismo, dos horas diarias, de lunes a viernes	10,06 €	20,12 €
Número 7. Abono trimestral para la utilización de la pista de atletismo, dos horas diarias, de lunes a viernes	20,05 €	40,10 €
Número 8. Abono semestral para la utilización de la pista de atletismo, dos horas diarias, de lunes a viernes	33,96 €	67,92 €
Número 9. Abono anual para la utilización de la pista de atletismo, dos horas diarias, de lunes a viernes	47,73 €	95,46 €

Complejo Deportivo Recinto Ferial, Puntalón y Anejos.

Número 1. Por cada 2 horas de utilización de un campo de fútbol, sin luz, e independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en el juego	27,69 €	55,38 €
Número 2. Por cada 2 horas de utilización de un campo de fútbol, con luz e independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en el juego	41,61 €	83,22 €
Número 3. Abono de 12 horas para la utilización de un campo de fútbol, sin luz, y con independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en el juego	161,85 €	323,70 €
Número 4. Abono de 12 horas para la utilización de un campo de fútbol, con luz, e independencia del número de usuarios, que será el máximo permitido en el juego	246,62 €	493,24 €

Complejo Municipal de Piscinas.

Número 1. Por cada hora de utilización de una calle de las piscinas, sin monitor	3,95 €	7,90 €
Número 2. Abono mensual para la utilización de una calle de las piscinas, sin monitor, durante una sesión de lunes a viernes	38,05 €	76,10 €

Número 3. Abono mensual para la utilización de una calle de las piscinas, sin monitor, durante una sesión los lunes, miércoles y viernes	27,07 €	54,14 €
Número 4. Abono mensual para la utilización de una calle de las piscinas, sin monitor, durante una sesión los martes y jueves	19,63 €	39,26 €
Número 5. Abono trimestral para la utilización de una calle de las piscinas, sin monitor, durante una sesión de lunes a viernes	90,12 €	184,24 €
Número 6. Abono trimestral para la utilización de una calle de las piscinas, sin monitor, durante una sesión los lunes, miércoles y viernes	65,06 €	130,12 €
Número 7. Abono trimestral para la utilización de una calle de las piscinas, sin monitor, durante una sesión los martes y jueves	46,71 €	93,42 €
Número 8. Por cada hora de utilización de una calle de las piscinas, para natación recreativa por persona	3,69 €	7,38 €
Número 9. Abono quincenal para la utilización de una calle de las piscinas, sin monitor, durante una hora de lunes a viernes	22,74 €	45,48 €
Número 10. Alquiler por cada hora de utilización de una calle de las piscinas	73,88 €	147,76 €
Número 11. Por cada hora de utilización de la piscina de 50 metros	785,61 €	1.571,22 €
Número 12. Por cada hora de utilización de la piscina de 25 metros	392,95 €	785,90 €
Número 13. Por cada hora de utilización del vaso recreativo	272,06 €	544,12 €
Otras instalaciones análogas.		
Número 1. Por cada hora de utilización de un campo de fútbol, sin luz, en campo de césped natural o artificial	61,56 €	123,12 €
Número 2. Por cada hora de utilización de un campo de fútbol, con luz, en campo de césped natural o artificial	123,12 €	246,26 €
Número 3. Por cada 2 horas de utilización de un campo de fútbol, sin luz, en campo de césped natural o artificial	154,14 €	308,28 €
Número 4. Por cada 2 horas de utilización de un campo de fútbol, con luz, en campo de césped natural o artificial	308,34 €	616,68 €
Número 5. Por cada hora de utilización de un campo de fútbol siete, sin luz, en campo de césped natural o artificial	47,76 €	95,52 €

Número 6. Por cada 2 horas de utilización de un campo de fútbol siete, sin luz, en campo de césped natural o artificial	90,68 €	181,36 €
Número 7. Por cada hora de utilización de un campo de fútbol siete, con luz, en campo de césped natural o artificial	95,53 €	191,06 €
Número 8. Por cada 2 horas de utilización de un campo de fútbol siete, con luz, en campo de césped natural o artificial	181,31 €	362,62 €
Número 9. Por cada 2 horas de utilización, sin luz, del Escribano Castilla	615,64 €	1.231,28 €
Número 10. Por cada 2 horas de utilización, con luz del Escribano Castilla	923,46 €	1.846,92 €

Epígrafe Segundo. Escuelas Deportivas Municipales y Otros Servicios Análogos.

Natación.

Número 1. Abono mensual para la utilización de una calle de las piscinas, con monitor, durante una sesión de lunes a viernes	46,76 €	93,52 €
Número 2. Abono mensual para la utilización de una calle de las piscinas, con monitor, durante una sesión los lunes, miércoles y viernes	30,67 €	61,34 €
Número 3. Abono mensual para la utilización de una calle de las piscinas, con monitor, durante una sesión los martes y jueves	23,36 €	46,72 €
Número 4. Abono trimestral para la utilización de una calle de las piscinas, con monitor, durante una sesión de lunes a viernes	108,04 €	216,08 €
Número 5. Abono trimestral para la utilización de una calle de las piscinas, con monitor, durante una sesión los lunes, miércoles y viernes	73,72 €	147,44 €
Número 6. Abono trimestral para la utilización de una calle de las piscinas, con monitor, durante una sesión los martes y jueves	55,29 €	110,58 €
Número 7. Abono mensual para Actividad Acuática y Salud durante una sesión de lunes a viernes	46,76 €	93,52 €
Número 8. Abono trimestral para Actividad Acuática y Salud durante una sesión de lunes a viernes	108,04 €	216,08 €
Número 9. Abono mensual para Actividad Acuática y Salud durante una sesión los lunes, miércoles y viernes	30,67 €	61,34 €

Número 10. Abono trimestral para Actividad Acuática y Salud durante una sesión los lunes, miércoles y viernes	73,72 €	147,44 €
Número 11. Abono mensual para Actividad Acuática y Salud durante una sesión los martes y jueves	23,36 €	46,72 €
Número 12. Abono trimestral para Actividad Acuática y Salud durante una sesión los martes y jueves	55,29 €	110,58 €
Número 13. Abono mensual para Gimnasia Acuática durante una sesión de lunes a viernes	46,76 €	93,52 €
Número 14. Abono trimestral para Gimnasia Acuática durante una sesión de lunes a viernes	108,04 €	216,08 €
Número 15. Abono mensual para Gimnasia Acuática durante una sesión los lunes, miércoles y viernes	30,67 €	61,34 €
Número 16. Abono trimestral para Gimnasia Acuática durante una sesión los lunes, miércoles y viernes	73,72 €	147,44 €
Número 17. Abono mensual para Gimnasia Acuática durante una sesión los martes y jueves	23,36 €	46,72 €
Número 18. Abono trimestral para Gimnasia Acuática durante una sesión los martes y jueves	55,29 €	110,58 €
Número 19. Abono mensual para Aqua Gym durante una sesión de lunes a viernes	46,76 €	93,52 €
Número 20. Abono trimestral para Aqua Gym durante sesión de lunes a viernes	108,04 €	216,08 €
Número 21. Abono mensual para Aqua Gym durante una sesión los lunes, miércoles y viernes	30,67 €	61,34 €
Número 22. Abono trimestral para Aqua Gym durante una sesión los lunes, miércoles y viernes	73,72 €	147,44 €
Número 23. Abono mensual para Aqua Gym durante una sesión los martes y jueves	23,36 €	46,72 €
Número 24. Abono trimestral para Aqua Gym durante una sesión los martes y jueves	55,29 €	110,58 €

Gimnasia/Aerobic/Musculación/Pilates/ Cursos Adultos.

Número 1. Abono mensual para gimnasia método Pilates, dos horas a la semana	26,14 €	52,28 €
Número 2. Abono mensual para gimnasia método Pilates, tres horas a la semana	34,11 €	68,22 €
Número 3. Abono cuatrimestral para gimnasia método Pilates, dos horas a la semana	61,04 €	122,08 €
Número 4. Abono cuatrimestral para gimnasia método Pilates, tres horas a la semana	82,19 €	164,38 €
Número 5. Abono mensual para aeróbic, tres horas a la semana	26,14 €	52,28 €
Número 6. Abono mensual para aeróbic, dos horas a la semana	20,56 €	41,12 €
Número 7. Abono mensual para aeróbic, cinco horas a la semana	37,48 €	74,96 €
Número 8. Abono cuatrimestral para aeróbic, tres horas a la semana	62,47 €	124,98 €
Número 9. Abono cuatrimestral para aeróbic, dos horas a la semana	49,31 €	98,62 €
Número 10. Abono cuatrimestral para aeróbic, cinco horas a la semana	87,13 €	174,26 €
Número 11. Abono cuatrimestral para gimnasia de mantenimiento, tres horas a la semana	55,88 €	111,76 €
Número 12. Abono dos cuatrimestres para gimnasia de mantenimiento, tres horas a la semana	97,80 €	195,60 €
Número 13. Abono mensual para la utilización de la sala de musculación, con monitor, durante una hora y media de lunes a viernes	31,23 €	62,46 €
Número 14. Abono cuatrimestral para la utilización de la sala de musculación, con monitor, durante una hora y media de lunes a viernes	93,70 €	187,40 €
Número 15. Abono mensual para la utilización de la sala de musculación, con monitor, durante una hora y media de lunes a viernes, y la utilización de una calle de la piscina, sin monitor los lunes, miércoles y viernes, durante una hora	53,70 €	107,40 €
Número 16. Abono mensual para la utilización de la sala de musculación, con monitor, durante una hora y media de lunes a viernes, y la utilización de una calle de la piscina, sin monitor los martes y jueves, durante una hora	43,73 €	87,46 €

Número 17. Abono cuatrimestral para la utilización de la sala de musculación, con monitor, durante una hora y media de lunes a viernes, y la utilización de una calle de la piscina sin monitor los lunes, miércoles y viernes, durante una hora	150,33 €	300,66 €
Número 18. Abono cuatrimestral para la utilización de la sala de musculación, con monitor, durante una hora y media de lunes a viernes, y la utilización de una calle de la piscina sin monitor los martes y jueves, durante una hora	121,19 €	242,38 €
Número 19. Abono mensual para la utilización de la sala de musculación, con monitor, durante una hora y media de lunes a viernes, y la utilización de una calle de la piscina, con monitor los martes y jueves, durante una hora	48,62 €	97,24 €
Número 20. Abono mensual para la utilización de la sala de musculación, con monitor, durante una hora y media de lunes a viernes, y la utilización de una calle de la piscina, con monitor los lunes, miércoles y viernes, durante una hora	58,31 €	116,62 €
Número 21. Abono cuatrimestral para la utilización de la sala de musculación, con monitor, durante una hora y media de lunes a viernes, y la utilización de una calle de la piscina con monitor los martes y jueves, durante una hora	138,08 €	276,16 €
Número 22. Abono cuatrimestral para la utilización de la sala de musculación, con monitor, durante una hora y media de lunes a viernes, y la utilización de una calle de la piscina con monitor los lunes, miércoles y viernes, durante una hora	161,10 €	322,20 €
Número 23. Abono cuatrimestral para la utilización de la sala de musculación, con monitor, durante una hora y media de lunes a viernes, y la utilización de una calle de la piscina con monitor los lunes, miércoles y viernes, durante una hora y la utilización de la pista de atletismo durante 2 horas de lunes a viernes	172,38 €	344,76 €
Número 24. Abono cuatrimestral para la utilización de la sala de musculación, con monitor, durante una hora y media de lunes a viernes, y la utilización de una calle de la piscina con monitor los martes y jueves, durante una hora y la utilización de la pista de atletismo durante 2 horas de lunes a viernes	150,83 €	301,66 €
Número 25. Abono cuatrimestral para la utilización de la sala de musculación, con monitor, durante una hora y media de lunes a viernes, y la utilización de una calle de la piscina sin monitor los lunes, miércoles y viernes, durante una hora y la utilización de la pista de atletismo durante 2 horas de lunes a viernes	165,19 €	330,38 €

Número 26. Abono cuatrimestral para la utilización de la sala de musculación, con monitor, durante una hora y media de lunes a viernes, y la utilización de una calle de la piscina sin monitor los martes y jueves, durante una hora y la utilización de la pista de atletismo durante 2 horas de lunes a viernes 136,47 € 272,94 €

Número 27. Cursos de tenis de temporada, semanal 15,40 € 30,80 €

Número 28. Cursos de tenis de temporada, bisemanal 30,78 € 61,56 €

Número 29. Cursos de tenis de temporada, trisemanal 46,18 € 92,36 €

Número 30. Cursos de tenis de temporada, mensual 61,56 € 123,12 €

Número 31. Cursos de tenis de temporada, bimensual 102,61 € 205,22 €

Número 32. Cursos de Pádel de temporada, semanal 30,78 € 61,56 €

Número 33. Cursos de Pádel de temporada, bisemanal 61,56 € 123,12 €

Número 34. Cursos de Pádel de temporada, trisemanal 92,35 € 184,69 €

Número 35. Cursos de Pádel de temporada, mensual 123,12 € 246,24 €

Número 36. Cursos de Pádel de temporada, bimensual 153,91 € 307,82 €

Liga Municipal de Fútbol Sala.

Número 1. Abono cuatrimestral por equipo para la participación en la liga municipal de fútbol sala 142,47 € 284,94 €

Número 2. Abono dos cuatrimestres por equipo para la participación en la liga municipal de fútbol sala 283,83 € 567,66 €

Epígrafe Tercero. Escuelas Deportivas Municipales.

Escuela Deportivas Municipales Niños (6 a 17 años).

Número 1. Ajedrez, abono cuatrimestral 25,32 € 50,64 €

Número 2. Ajedrez, abono dos cuatrimestres 43,73 € 87,46 €

Número 3. Atletismo, abono cuatrimestral 25,32 € 50,64 €

Número 4. Atletismo, abono dos cuatrimestres 43,73 € 87,46 €

Número 5. Baloncesto, abono cuatrimestral	25,32 €	50,64 €
Número 6. Baloncesto, abono dos cuatrimestres	43,73 €	87,46 €
Número 7. Balonmano, abono cuatrimestral	25,32 €	50,64 €
Número 8. Balonmano, abono dos cuatrimestres	43,73 €	87,46 €
Número 9. Fútbol, abono cuatrimestral	25,32 €	50,64 €
Número 10. Fútbol, abono dos cuatrimestres	43,73 €	87,46 €
Número 11. Fútbol Sala, abono cuatrimestral	25,32 €	50,64 €
Número 12. Fútbol Sala, abono dos cuatrimestres	43,73 €	87,46 €
Número 13. Gimnasia Rítmica, abono cuatrimestral	25,32 €	50,64 €
Número 14. Gimnasia Rítmica, abono dos cuatrimestres	43,73 €	87,46 €
Número 15. Karate, abono cuatrimestral	25,32 €	50,64 €
Número 16. Karate, abono dos cuatrimestres	43,73 €	87,46 €
Número 17. Aikido, abono cuatrimestral	25,32 €	50,64 €
Número 18. Aikido, abono dos cuatrimestres	43,73 €	87,46 €
Número 19. Tenis, abono cuatrimestral	25,32 €	50,64 €
Número 20. Tenis, abono dos cuatrimestres	43,73 €	87,46 €
Número 21. Tenis de Mesa, abono cuatrimestral	25,32 €	50,64 €
Número 22. Tenis de Mesa, abono dos cuatrimestres	43,73 €	87,46 €
Número 23. Voleibol, abono cuatrimestral	25,32 €	50,64 €
Número 24. Voleibol, abono dos cuatrimestres	43,73 €	87,46 €
Número 25. Tiro con arco, abono cuatrimestral	25,32 €	50,64 €
Número 26. Tiro con arco, abono dos cuatrimestres	43,73 €	87,46 €
Número 27. Esgrima, abono cuatrimestral	25,32 €	50,64 €

Número 28. Esgrima, abono dos cuatrimestres	43,73 €	87,46 €
Número 29. Senderos Saludables, abono un usuario	42,26 €	84,52 €
Número 30. Senderos Saludables, abono familiar dos usuarios, por persona	36,44 €	72,88 €
Número 31. Senderos Saludables, abono familiar tres usuarios, por persona	30,24 €	60,48 €
Número 32. Senderos Saludables, abono familiar cuatro usuarios, por persona	24,19 €	48,38 €
Número 33. Escuela Deportiva Municipal de Verano de Vela, semanal	46,20 €	92,40 €
Número 34. Escuela Deportiva Municipal de Verano, mensual	181,34 €	362,67 €
Número 35. Abono Familiar (2 miembros) Escuela Deportiva Municipal de Verano, por quincena	166,17 €	332,34 €

Escuela Deportivas Municipales Adultos (mayores de 18 años).

Número 1. Ajedrez, abono cuatrimestral	41,04 €	82,08 €
Número 2. Ajedrez, abono dos cuatrimestres	82,08 €	164,16 €
Número 3. Atletismo, abono cuatrimestral	41,04 €	82,08 €
Número 4. Atletismo, abono dos cuatrimestres	82,08 €	164,16 €
Número 5. Aikido, abono cuatrimestral	41,04 €	82,08 €
Número 6. Aikido, abono dos cuatrimestres	82,08 €	164,16 €
Número 7. Taichi, abono cuatrimestral	41,04 €	82,08 €
Número 8. Taichi, abono dos cuatrimestres	82,08 €	164,16 €
Número 9. Baloncesto, abono cuatrimestral	41,04 €	82,08 €
Número 10. Baloncesto, abono dos cuatrimestres	82,08 €	164,16 €
Número 11. Balonmano, abono cuatrimestral	41,04 €	82,08 €
Número 12. Balonmano, abono dos cuatrimestres	82,08 €	164,16 €

Número 13. Fútbol, abono cuatrimestral	41,04 €	82,08 €
Número 14. Fútbol, abono dos cuatrimestres	82,08 €	164,16 €
Número 15. Fútbol Sala, abono cuatrimestral	41,04 €	82,08 €
Número 16. Fútbol Sala, abono dos cuatrimestres	82,08 €	164,16 €
Número 17. Gimnasia Rítmica, abono cuatrimestral	41,04 €	82,08 €
Número 18. Gimnasia Rítmica, abono dos cuatrimestres	82,08 €	164,16 €
Número 19. Kárate, abono cuatrimestral	41,04 €	82,08 €
Número 20. Kárate, abono dos cuatrimestres	82,08 €	164,16 €
Número 21. Tenis, abono cuatrimestral	41,04 €	82,08 €
Número 22. Tenis, abono dos cuatrimestres	82,08 €	164,16 €
Número 23. Tenis de Mesa, abono cuatrimestral	41,04 €	82,08 €
Número 24. Tenis de Mesa, abono dos cuatrimestres	82,08 €	164,16 €
Número 25. Tiro con arco, abono cuatrimestral	41,04 €	82,08 €
Número 26. Tiro con arco, abono dos cuatrimestres	82,08 €	164,16 €
Número 27. Voleibol, abono cuatrimestral	41,04 €	82,08 €
Número 28. Voleibol, abono dos cuatrimestres	82,08 €	164,16 €
Número 29. Esgrima, abono cuatrimestral	41,04 €	82,08 €
Número 30. Esgrima, abono dos cuatrimestres	82,08 €	164,16 €
Número 31. Escuela Deportiva Municipal de Verano de Vela, semanal	68,09 €	136,18 €

Epígrafe Séptimo. Se establece una Tasa Anual de 349,55 €, por la que el usuario tendrá la posibilidad de usar una hora al día uno de los cursos o escuelas deportivas municipales que se ofertan desde el Área de Deportes, siempre y cuando no esté cubierto el cupo de participantes.

11. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por autorización para la utilización del escudo municipal en placas, patentes y otros distintivos análogos.

Artículo 7

La cuota tributaria se determinará en función del siguiente cuadro de tarifas:

- Epígrafe 1: Placas para vados.....89,65 Euro(s)
- Epígrafe 2: Uso del escudo municipal (por unidad).....8,85 Euro(s)

12. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento Limitado de Vehículos de Tracción Mecánica en distintas Vías Municipales.

(IPC acumulado año 2009 y año 2010: $0,3 + 2,3 = 2,6$ %)

Artículo 5

1. La cuota tributaria se determina por una cuantía fija señalada de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente, a aplicar a cada vehículo, atendiendo a la condición del sujeto pasivo y al tiempo de permanencia en el estacionamiento:

2. Tarifas.

A) Tarifa General Prepagada: Aplicable en general a los supuestos de estacionamiento de vehículos de duración limitada. Será la siguiente:

- Mínimo de 30 minutos 0,35 Euro(s)
- 1ª hora 0,70 Euro(s)
- 1ª hora y media 1,10 Euro(s)
- Máximo 2 horas 1,35 Euro(s)

B) Tarifa Complementaria Postpagada: La anulación de las denuncias por infracciones cometidas en los supuestos establecidos en los apartados 3.1 y 3.4 del artículo 21 de la Ordenanza General Reguladora del estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica en distintas vías públicas municipales, podrá realizarse mediante el pago de los importes y procedimiento que a continuación se detallan:

- Tarifa Postpagada por “excederse del límite de tiempo señalado en el ticket” sin sobrepasar el límite máximo de estacionamiento de 2 horas, que deberá hacerse efectiva en la máquina expendedora en el plazo de 1 hora posterior a la señalada en el ticket..... 3,70 Euro(s)
- Tarifa Postpagada por “la falta de ticket justificativo de pago del servicio de estacionamiento”, que deberá hacerse efectiva en la máquina expendedora en el plazo de 3 horas posteriores a la señalada en la denuncia..... 7,55 Euro(s)

- c) Tarifa Residentes: Aplicable a los supuestos de estacionamiento de vehículos sin limitación de su duración, realizado por quienes acrediten su condición de residente, según lo establecido en el art. 8º y siguientes de la Ordenanza, en alguna de las zonas de residentes recogidas en el art. 10º de la misma y siempre que el aparcamiento se efectúe dentro de su correspondiente zona. Será la siguiente:

- Diario 0,90 Euro(s)
- Semanal 3,80 Euro(s)
- Anual 183,14 Euro(s)

13. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Documentos que expida la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte.

Artículo 8

La cuota tributaria se determinará en función del siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe 1. Certificaciones, Compulsas y bastateo de documentos.

Número 1: Certificados.....	20,46 Euro(s)
Número 2: Compulsa de documentos y bastateo de poderes (por folio).....	3,07 Euro(s)
Número 3: Certificados acreditativos de la titularidad de Bienes o del ejercicio de actividades económicas solicitados para el expediente de obtención de justicia gratuita.....	1,02 Euro(s)
Número 4. Resto de Certificados de empadronamiento.....	1,02 Euro(s)

Epígrafe 2. Documentos relativos a servicios de la Policía Local.

Número 1: Por informe–consulta de atestados.....	151,95 Euro(s)
--	----------------

Epígrafe 3. Fotocopias en cualquier dependencia municipal.

Número 1: Fotocopia en papel formato A3.....	0,17 Euro(s)
Número 2: Fotocopia en papel formato A4.....	0,10 Euro(s)

Epígrafe 4. Informes y Estudios.

Número 1: De Técnico superior (por hora o fracción).....	33,47 Euro(s)
Número 2: De Técnico medio (por hora o fracción).....	26,89 Euro(s)
Número 3: De Administrativo (por hora o fracción).....	21,78 Euro(s)

Epígrafe 5. Por Autorizaciones y Licencias.

Número 1: Tarjeta de la Tercera Edad.....	18,25 Euro(s)
---	---------------

14. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios de Prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos, y en general, de protección de personas y bienes.

Artículo 6 Se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe Primero. Personal:

- a) Por cada bombero, por ½ hora o fracción24,86 Euro(s)
- b) Por cada conductor, por ½ hora o fracción27,24 Euro(s)
- c) Por cada cabo, por ½ hora o fracción29,46 Euro(s)
- d) Por el Jefe del Servicio, por ½ hora o fracción 32,14 Euro(s)

Epígrafe Segundo. Material:

- a) Por cada vehículo, por ½ hora o fracción 15,07 Euro(s)
- b) Por cada autobomba, por cada ½ hora o fracción 10,75 Euro(s)
- c) Por botella de equipo autónomo (CARGA)..... 24,55 Euro(s)

- d) Por agentes extintores
 - 1. CO₂ 2 Kg..... 41,35 Euro(s)
 - 2. Polvo ABC 6 Kg..... 31,21 Euro(s)
 - 3. Polvo ABC 9 Kg..... 31,21 Euro(s)
 - 4. Polvo 9 Kg..... 60,76 Euro(s)
 - 5. Espumógeno (PROPACK).....12,44 Euro(s)/Litro

- e) Disolventes
 - 1. Dispersantes..... 12,44 Euro(s)KG
 - 2. Absorbentes..... 9,36 Euro(s)KG

- f) Bombas de Achique
 - 1. Motobomba..... 16,57 Euro(s)/Hora
 - 2. Turbobomba..... 4,98 Euro(s)/Hora
 - 3. Generador de CA..... 8,25 Euro(s)/Hora
 - 4. Ventilador extracción de humo..... 16,57 Euro(s)/Hora
 - 5. Bomba Portátil..... 16,57 Euro(s)/Hora

Nota Común a los Epígrafes Primero y Segundo: El tiempo invertido en la prestación del servicio se computará desde la salida hasta el regreso al Parque.

Epígrafe Tercero. Desplazamiento:

- a) Por Litro de Gasoil.....1,80 Euro(s)
- b) Por Litro de Gasolina.....1,79 Euro(s)

La cuota tributaria total será la suma de las correspondientes a los tres epígrafes de la tarifa.

Epígrafe Cuarto. El importe a satisfacer en aquellos casos en los que no medie intervención, por la simple salida del parque o puesto de servicio contra incendios, a solicitud del interesado o de otra persona por su encargo o delegación, será de.....51,15 Euro(s)

Epígrafe Quinto. Se podrán prestar todos los servicios establecidos en el artículo dos de ésta ordenanza fuera del término municipal. En el caso de lo establecido en el epígrafe cuarto de éste artículo, la cuantía mínima será de 185,84 Euro(s); y serán satisfechas, en concepto de sustituto del contribuyente por el Ayuntamiento en cuyo término municipal se preste el servicio.

15. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias de Autotaxis y Vehículos de Alquiler.

Artículo 7

Las cuotas tributarias se determinarán por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, y de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

- Epígrafe 1: Concesión y Expedición de Licencias.
 - a) Licencia de la clase A (autotaxi)..... 780,92 Euro(s)
- Epígrafe 2: Autorización para la Transmisión de Licencias.
 - a) Licencia de la clase A (autotaxi) 780,92 Euro(s)
- Epígrafe 3: Por Revisiones y Sustituciones de Vehículos.
 - a) Revisión anual y ordinaria..... 7,88 Euro(s)
 - b) Revisión extraordinaria a instancia de parte..... 78,55 Euro(s)
 - c) Por autorización para sustituir un vehículo por otro 78,55 Euro(s)
- Epígrafe 4: Otras Autorizaciones Administrativas.
 - a) Expedición del permiso para conducir vehículos de servicio público 15,67 Euro(s)
 - b) Renovación del permiso para conducir vehículos de servicio público 7,83 Euro(s)

16. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el uso de los Bienes e Instalaciones en los Mercados Municipales y por los Servicios inherentes.

Artículo 7

La cuota tributaria se determinará en función del siguiente cuadro de tarifas:

- *Epígrafe 1. Por la utilización de los puestos.*
 - Numero Uno. Mercado de Abastos de San Agustín.
 - a) Puestos ubicados en la planta baja (por m² al mes).....10,51 Euro(s)
 - b) Puestos ubicados en la planta alta (por m² al mes)5,69 Euro(s)
 - Número dos. Mercados de Abastos en anejos y barriadas.
 - a) Puestos de pescado (por puesto al día).....0,54 Euro(s)
 - b) Puestos de carne (por puesto al día).....0,50 Euro(s)
 - c) Puestos de verdura (por puesto al día)0,42 Euro(s)

17. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos en la Vía Pública y Estancia en el Depósito Municipal.

Artículo 6

1. Las cuotas a pagar por la recogida de los vehículos son las siguientes:

- a) Retirada de un vehículo cualquiera con la grúa municipal o particular contratada siempre que no sea de carga o camión.....74,85 Euro(s)
- b) Retirada de vehículos de carga o camiones con la grúa municipal o particular contratada.....149,71 Euro(s)
- c) Retirada de motocicletas o ciclomotores con la grúa municipal o particular contratada37,42 Euro(s)

Artículo 7

Los vehículos retirados de la vía pública, devengarán por cada día o fracción de estancia en el depósito municipal, las siguientes cuotas:

- 1. De 1 a 30 días 8,99 Euro(s)
- 2. De 31 a 90 días 2,25 Euro(s)
- 3. De 91 días en adelante 0,76 Euro(s)

18. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Transporte Público de viajeros a través del autobús urbano.

Artículo 5

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

- Billete Ordinario..... 0,79 Euro(s)
- Jóvenes poseedores de la tarjeta joven 0,24 Euro(s)

19. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Edificios Municipales.

Artículo 3

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

- *Epígrafe Primero. Casa Consistorial.*
 - Por celebración de bodas civiles 110,13 Euro(s)
- *Epígrafe Segundo. Teatro Municipal Calderón de la Barca.*
 - Por montaje, ensayo, actuación, desmontaje y una función..... 485,85 Euro(s)
 - Por dos funciones 701,73 Euro(s)
 - Por montaje y ensayo 323,85 Euro(s)
 - Por actos sociales 134,94 Euro(s)
 - Por ampliación de horario 53,95 Euro(s)/Hora
 - Coste del Servicio por Cesiones Gratuitas (cantidad única) 110,13 Euro(s)
- *Epígrafe Tercero. Casa de la Condesa de Torre-Isabel.*
 - Por celebración de bodas civiles 142,02 Euro(s)
 - Por exposiciones 404,85 Euro(s)/Día
 - Coste del Servicio en Cesiones Gratuitas (cantidad única) 110,13 Euro(s)

- *Epígrafe Cuarto. Casa de La Palma.*
 - Por exposiciones..... 161,92 Euro(s)/Día
 - Por actos sociales 81,00 Euro(s)/Día
 - Coste del Servicio por Cesiones Gratuitas (cantidad única)..... 73,39 Euro(s)

- *Epígrafe Quinto. Nave de Los Arcos de la Fabriquilla.*
 - Por exposiciones..... 431,82 Euro(s)/Día
 - Por actos sociales 134,94 Euro(s)/Día
 - Coste del Servicio por Cesiones Gratuitas (cantidad única)..... 73,39 Euro(s)

- *Epígrafe Sexto. Uso de locales respecto de los que el Ayuntamiento haya suscrito Convenio de Colaboración para Celebración de Matrimonios Civiles.*
 - Por matrimonio celebrado en los referidos locales.....
..... 580,18 Euro(s)
 - Por matrimonio celebrado en los mismos fuera de los días u horas establecidos 696,22 Euro(s)

20. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios Urbanísticos y Concesión de Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo 7. Los tipos a aplicar por cada licencia, serán los siguientes:

Epígrafe 1. Actos de Gestión y Planeamiento Urbanístico.

- Número 1. Señalamiento de alineaciones y rasantes, por cada metro lineal de fachada o fachadas de inmuebles..... 10,23 Euro(s)/Metro Lineal, con un importe mínimo de 101,68 Euros
- Número 2. Las parcelaciones y segregaciones, por cada m² objeto de tales operaciones, con un importe mínimo de 101,68 Euros:
- En terrenos urbanos..... 0,19 Euro(s)/m²
 - En terrenos rústicos..... 0,02 Euro(s)/m²
- Número 3. En reparcelaciones 0,02 Euro(s) por cada m² objeto de tales operaciones, con un importe mínimo de..... 338,94 Euro(s)

Número 4. Tramitación a iniciativa privada de los instrumentos de planeamiento siguientes:

1. Proyectos de Actuación Urbanística:

- Superficie de techo definido por la ordenación, hasta 5.000m² 1.559,55 Euro(s)
- El exceso de 5.000m² a razón de..... 0,02 Euro(s)/m²

2. Estudios de detalle no previstos en el Plan General de Ordenación Urbana:

- Superficie de techo definido por la ordenación, hasta 1.000m² ...678,22 Euro(s)
- El exceso de 1.000m² a razón de..... 0,02 Euro(s)/m²

3. Cuando el acuerdo de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Motril, suponga la imposibilidad de proseguir con la tramitación del instrumento de planeamiento se percibirá el 50% de la tasa correspondiente.

• **Epígrafe 2. Licencias de Obras.**

- Número 1. Obras Menores: 2,08% sobre el presupuesto de la obra, con un mínimo de37,17 Euro(s)
- Número 2. Obras Mayores: 2,08% sobre el presupuesto de la obra, con un mínimo de185,84 Euro(s)
- Número 3. Por prorroga de Licencia de Obras Menores ...
.....37,17 Euro(s)
- Número 4. Por prorroga de Licencia de Obras mayores ...
.....185,84 Euro(s)
- Número 5. Por la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos: 0,5 por ciento sobre el coste real y efectivo de la obra, con un mínimo de 33,66 Euro(s).
- Número 6. Movimiento de tierras y desmonte como consecuencia del relleno, vaciado o explanación de solares, excepto si están contemplados en proyectos de urbanización, por cada m³ de tierra removida.....0,74 Euro(s)

- ***Epígrafe 3. Colocación o Instalación de Elementos de carácter provisional Anexos y similares a las obras.***

- Número 1. Construcción o instalación de casetas y quioscos para la venta, exposición o similares.
- Número 2. Construcción de marquesinas y vuelo.
- Número 3. Vallas y cercas de protección, puentes, andamios y similares.
- Número 4. Colocación de grúas torre, ascensores y otros aparatos para la construcción.
- Número 5. Albañales.
- Número 6. Instalación de cartelerías, banderolas y similares.

A todos los precedentes elementos anexos se les aplicará la única tarifa de 111,51 Euro(s)

- ***Epígrafe 4. Apertura de Zanjas e Instalaciones en la Vía Pública.***

Las tarifas por apertura de zanjas e instalaciones en la vía pública, con un mínimo de 101,68 Euro(s) por licencia en cualquier caso, serán los siguientes:

- Número 1. Por apertura de zanjas para la instalación, reparación y sustitución de tuberías y ramales de cualquier tipo o conducción eléctrica de alta o baja tensión7,28 Euro(s)/Metro Lineal
- Número 2. Por apertura de pavimentos (calzadas o aceras), para la construcción, ampliación o sustitución de instalaciones de servicios como arquetas, pozos de válvulas, cámaras de regulación y/o medida, estaciones de transformación y/o medida, la tasa aplicable será el 3% del valor presupuestado de la obra.

- ***Epígrafe 5. Inspección de Ejecución de Obras.***

- Número 1. Por la inspección de la ejecución de obras y por su recepción, se abonarán las tasas siguientes:
 - a) Conexiones ordinarias y reparaciones de cualquier tipo en la vía pública..... 28,98 Euro(s)/Por Unidad
 - b) Obras para nuevas instalaciones en la vía pública.....115,97 Euro(s)/Por m² o fracción

Número 2. Por la realización de ensayos de la calidad de las obras, se abonarán las tasas siguientes:

- a) Obras en la vía pública de reparación y conexión..... 33,84 Euro(s)/Por unidad
- b) Obras en la vía pública para nuevas instalaciones. Según ensayos realizados, con un mínimo de 66,03 Euros/Por Hm o fracción.
- c) Obras de construcción, reconstrucción o supresión de vados 39,77 Euro(s)/Por Unidad
- d) Obras de construcción o reconstrucción de aceras39,77 Euros/Por cada 25m² o fracción

- ***Epígrafe 6. Tramitación de Expedientes Contradictorios de Ruina.***

Número 1. En la tramitación de expedientes en materia de conservación de la edificación, con independencia de que éstos se resuelvan como declaración de ruina u orden de ejecución, se tomará como base imponible el presupuesto de las obras a realizar aplicando el tipo impositivo del 2,5% con un mínimo de 160,19 Euro(s)
Este mínimo se aplicará en caso de no realizarse la valoración de obras.

Número 2. Por cualquier incidencia de ruina o inspección urbanística relacionada con la seguridad, salubridad e higiene pública del inmueble, se liquidará una tasa de 101,68 Euro(s)

- ***Epígrafe 7. Expedición de información urbanística.***

Número 1. Por la expedición de información urbanística, cédula urbanística e información certificada, se establece la cuota fija de 101,68 Euro(s).

Número 2. Por la emisión de certificado para la declaración de Obra Nueva 1.227,60 Euro(s)

21. Anexo para la determinación de la Base Imponible en función del coste material de la obra- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

I. Viviendas.

I.I. Obra Nueva.

a)	Vivienda Unifamiliar Aislada.....	613,62 €uros/M ²
b)	Vivienda Unifamiliar Pareada.....	541,99 €uros/M ²
c)	Vivienda Unifamiliar Agrupada.....	541,99 €uros/M ²
d)	Viviendas en Suelos No Urbanizables	
	1. De carácter urbano.....	613,62 €uros/M ²
	2. De carácter rural.....	448,41 €uros/M ²
e)	Vivienda entre medianerías.....	448,41 €uros/M ²
f)	Vivienda plurifamiliar en bloque.....	448,41 €uros/M ²

II. Bajos y Acondicionamientos de Locales Comerciales.

a)	Bajos comerciales en estructura y cercados.....	247,81 €uros/M ²
b)	Acondicionamiento de locales.	
–	Exentos sin instalaciones especiales.....	165,21 €uros/M ²
–	Exentos con instalaciones especiales.....	247,81 €uros/M ²
–	Con división interior sin instalaciones especiales.....	247,81 €uros/M ²
–	Con división interior con instalaciones especiales.....	370,53 €uros/M ²

III.	Rehabilitación (sin estructura, cimentación y cubiertas):.....	60% del ap. I
IV.	Naves Industriales y similares.....	265,50 €uros/M ²
V.	Torretas, sótanos y semisótanos.....	265,50 €uros/M ²
VI.	Alineación (por unidad).....	62,54 €uros
VII.	Demolición Edificado.....	18,87 €uros/M ²
VIII.	Piscinas.....	246,62 €uros/M ²

IX. Cercas y Muros

a)	Cercas de Viviendas en Suelo Urbano.....	49,56 €uros/ML
b)	Cercas en Suelos No Urbanizables	
	1. Cimentación, tubo y malla metálica.....	14,32 €uros/ML
	2. Fabrica (0,90 m), tubo y malla metálica.....	35,81 €uros/ML
c)	Muro de hormigón armado.....	173,91 €uros/M3
d)	Muro de mampostería.....	61,38 €uros/M2
e)	Muro de escollera.....	35,81 €uros/M3

X.	Porches.....	358,05 €uros/M2
----	--------------	-----------------

XI. Obras de urbanización e infraestructura.

- a) Urbanización total.....70,80 €uros/M²
- b) Urbanización interior.....49,56 €uros/M²
- c) Estimación de porcentajes por capítulos.
 - Pavimentación 18%
 - Acerado 22%
 - Alumbrado 30%
 - Saneamiento 15%
 - Abastecimiento 15%

XII. Fianzas.

- a) Conexión alcantarillado en calle pavimentada39,59 €uros/ml
- b) Conexión alcantarillado en calle no pavimentada.....25,95 €uros/ml
- c) Instalación provisional de postes y señalizaciones en vías públicas.....206,73 €uros/Ud.
- d) Fianza mínima246,62 €uros/Ud.
- e) Fianza aceras39,59 €uros/ml

XIII. Naves en Suelos No Urbanizables

- a) Cobertizos y naves para almacenaje de aperos y útiles agrícolas con un máximo de 30 M² de superficie construida.....163,68 €uros/M²
- b) Naves con superficie mayor de 30 M².....157,19 €uros/M²

XIV. Actuaciones en el campo.

- a) Invernaderos.
 - Tipo Parral.
 - Sólo estructura y cubrición.....6,95 €uros/M²
 - Totalmente acabado (calles interiores).....10,43 €uros/M²
 - Tipo Túnel.
 - Sólo estructura y cubrición.....14,61 €uros/M²
 - Totalmente acabado (calles interiores).....19,47 €uros/M²

- b) Depósitos.
- Prefabricados Chapa41,73 €uros/M³
 - Hormigón sin techo29,55 €uros/M³
 - Hormigón con techo.....48,67 €uros/M³
- c) Cerca campo 1,80 metros..... 13,90 €uros/ml
- d) Abancalamiento.
- Desmonte0,87 €uros/M³
 - Terraplenado1,12 €uros/M³

.....

En Motril, a 23 de Diciembre de 2010

**Alcalde-Presidente
Excmo. Ayuntamiento de Motril**

Fdo.: Carlos Rojas García